CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES Y/O SUPERVISADAS ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA Y LA ASOCIACIÓN CIVIL MUJERES DE LA RURALIDAD ARGENTINA

Entre la Facultad de Ciencias de la Comunicación de la Universidad Nacional de Córdoba en adelante LA FACULTAD, representada en este acto por la Decana Dra. Mariela Parisi, con domicilio en Haya de la Torre s/n 2 piso Pabellón Argentina y conforme delegación prevista en el art. 3° de la Ord 6/12 HCS, por una parte; y por la otra, la Asociación Civil Mujeres de la Ruralidad Argentina, con domicilio en calle Freyre 1362, localidad 9 de Julio, de la Provincia de Buenos Aires, en adelante, LA ASOCIACIÓN, representada por Ana Laura Campetella, en carácter de Protesorera a cargo de la Tesorería, han resuelto celebrar el presente Convenio de Prácticas Preprofesionales y/o Supervisadas para la formación académica integral de les estudiantes regulares de la Facultad de Ciencias de la Comunicación de la U.N.C, en un todo de acuerdo a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: el presente convenio tiene como objetivo la articulación y fortalecimiento de los esfuerzos realizados por LA FACULTAD y LA ASOCIACIÓN en las distintas actividades previstas para el desarrollo de prácticas preprofesionales y/o supervisadas de les estudiantes regulares de LA FACULTAD que contribuya a su formación académica integral como comunicadores sociales.

SEGUNDA: las partes acuerdan que las prácticas preprofesionales y/o supervisadas que realicen les estudiantes regulares de LA FACULTAD en cumplimiento del presente convenio, no crea en ningún caso vínculo laboral alguno entre les estudiantes y LA FACULTAD, ni entre les estudiantes y LA ASOCIACIÓN.

TERCERA: los objetivos específicos, actividades y metodología de las prácticas preprofesionales y/o supervisadas que desarrolle cada estudiante, serán los que se establezcan de común acuerdo entre LA FACULTAD y LA ASOCIACIÓN.

CUARTA: la duración de las prácticas preprofesionales será de sesenta (60) horas como mínimo y ciento ochenta (180) horas como máximo. La duración de las prácticas supervisadas será de doscientas (200) horas como mínimo y trescientas (300) horas como máximo. Los horarios para el/ la/le estudiante practicante serán establecidos de común acuerdo entre LA FACULTAD y LA ASOCIACIÓN por medio de un documento de adecuación donde se explicite: tipo de práctica, objetivos, perfil de estudiante, actividades, tutor/a y supervisor/a.

QUINTA: la selección y seguimiento de les aspirantes se realizará de acuerdo a las directivas que establezca la Secretaría Académica de la Facultad de Ciencias de la Comunicación.

SEXTA: LA FACULTAD y LA ASOCIACIÓN designarán, cada una por su parte, un/a tutor/a de su planta para la realización de las tareas de acompañamiento, capacitación y evaluación

de les estudiantes practicantes. En el caso de las prácticas supervisadas, les estudiantes contarán además con un/a docente supervisor/a quien acompañará pedagógica y académicamente todo el proceso y la elaboración del documento final.

El o la tutor/a perteneciente a LA ASOCIACIÓN realizará un informe final sobre el cumplimiento de las actividades del plan del/la estudiante y lo elevará a la Secretaría Académica de la Facultad de Ciencias de la Comunicación.

SÉPTIMA: la cobertura de salud del/la practicante tanto LA ASOCIACIÓN, o en los lugares donde esta establezca que el/la estudiante realice las actividades de las prácticas preprofesionales y/o supervisadas, así como el traslado hacia y desde dichos lugares, estará a cargo de LA ASOCIACIÓN.

OCTAVA: la movilidad de les estudiantes practicantes desde y hacia los lugares donde se realizan las actividades de la práctica, siempre que sea dentro de la ciudad de Córdoba y en horarios académicos y en tanto exista el programa provincial del Boleto Educativo Gratuito, será tramitada por la Secretaría Académica de LA FACULTAD. Para todos los demás casos, la movilidad de les estudiantes para realizar las prácticas deberá ser costeada por LA ASOCIACIÓN y dicho monto no será reembolsable por LA FACULTAD.

NOVENA: les estudiantes practicantes no recibirán remuneración económica alguna por las actividades de formación y aprendizaje realizadas en LA ASOCIACIÓN.

DÉCIMA: LA FACULTAD y LA ASOCIACIÓN se comprometen a extender un certificado de práctica preprofesional y/o supervisada al o la estudiante que cumpliere con los requisitos estipulados en el presente convenio.

DÉCIMOPRIMERA: el presente convenio tendrá validez por dos (2) años a partir de la fecha de su aprobación y se considerará prorrogado en forma automática por períodos sucesivos e iguales de dos (2) años. Si sesenta (60) días antes de la fecha de expiración del mismo ninguna de las partes declara su voluntad en contrario. En caso de que alguna de las partes quisiera dar por finalizado el presente convenio antes de su vencimiento, deberá notificarlo a la otra con sesenta (60) días de anticipación; comprometiéndose las partes a completar las prácticas preprofesionales y/o supervisadas ya iniciadas. La resolución del presente convenio realizada en la forma establecida precedentemente no dará derecho a ninguna de las partes a formular reclamos o pedidos de indemnización de cualquier naturaleza.

DÉCIMOSEGUNDA: LA FACULTAD y LA ASOCIACIÓN deberán suscribir con el o la estudiante practicante un acuerdo individual invocando el presente convenio, donde el o la estudiante deberá declarar que el mismo es de su conocimiento y expresa conformidad, comprometiéndose a cumplir estrictamente las normas internas de LA ASOCIACIÓN y cumplir su práctica con puntualidad, asistencia regular, dedicación y excelente presentación. En el mencionado acuerdo individual se especificarán las actividades a realizar por les estudiantes durante su práctica, previamente acordada entre LA FACULTAD y LA ASOCIACIÓN.

DÉCIMOTERCERA: Son requisitos para acceder a las prácticas preprofesionales para estudiantes de LA FACULTAD:

1) Ser alumno/a regular avanzado de las Orientaciones de la Licenciatura en Comunicación y del 2° año de las Tecnicaturas a distancia.

W

2) Cumplir con el perfil solicitado en el acuerdo individual para el que se postula como practicante.

Se podrán adecuar los requisitos en las convocatorias a futuro.

DÉCIMOCUARTA: Son requisitos para acceder a las prácticas supervisadas para estudiantes de **LA FACULTAD**:

- 1) Ser alumno/a regular avanzado de las Orientaciones de la Licenciatura en Comunicación.
- 2) Cumplir con el perfil solicitado en el acuerdo individual para el que se postula como practicante.

Se podrán adecuar los requisitos en las convocatorias a futuro.

M amodella Analouna

DÉCIMOQUINTA: La documentación a presentar por el o la estudiante aspirante ante LA **FACULTAD** es la siguiente:

- 1) Currículum vitae nominal.
- Certificado analítico.

DÉCIMOSEXTA: los acuerdos individuales con les estudiantes serán firmados por la Decana de LA FACULTAD.

DÉCIMOSÉPTIMA: para todos los efectos legales emergentes del presente convenio, las partes constituyen los siguientes domicilios: LA FACULTAD en Haya de la Torre s/n 2do piso Pabellón Argentina, Ciudad Universitaria de la ciudad de Córdoba; y LA ASOCIACIÓN en calle Freyre 1362, localidad 9 de Julio, de la Provincia de Buenos Aires. En caso de controversia judicial las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que por derecho pudiere corresponderles.

> Dra. Mariela Lucrecia Parisi Decena

Facultad de Ciencias de la Comunicación
Universidad Bacianal de Córdoba



Hoja Adicional de Firmas Informe Gráfico

Referencia: Mujeres Rurales - Convenio firmado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.